B/P Marlin 404 esq. Av. de los Pescadore
+54 (0223) 480-2095 / 2041 / 526
www.puertomardelplata.ne

ACTA DE TENENCIA

- - - En el Puerto Mar del Plata, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del año dos mi catorce (2014), el **CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**, representado en este acto por el **Cdor. Matías Machinandiarena**, en su carácter de Interventor del CPRMDP, denominado en adelante "**LA OTORGANTE**" quien actúa en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto 3572/99, 185/07 y normativa complementaria y concordante, y la firma **TECNOPESCA S.A.,** representada por el Sr. Enrique GODOY en su condición de presidente de la citada firma, en adelante "**LA PERMISIONARIA**", proceden a dejar constancia de lo siguiente:

Artículo 1°: **LA OTORGANTE** hace entrega a LA PERMISIONARIA en un todo de acuerdo a lo determinado por **Resolución del Interventor del CPRMDP N° 200-04/14**, y de conformidad con lo que resulta del Decreto 185/07, en carácter de Permiso de Uso precario, transitorio, revocable y oneroso, la parcela denominada catastralmente como 28-A, localizada en la Dársena de Cabotaje con frente a la Calle B/P Eterno San Antonino Abate Nº 451, sobre una superficie de 13.173 m2 aproximadamente, a efectos que pueda realizar la ocupación y explotación del varadero y Astillero Naval existente en el citado predio.----------

Artículo 2°: El beneficio que se acuerda por el presente instrumento legal tendrá una vigencia de **Diez (10) años**, computables a partir de la firma del presente Acta de Tenencia, la que es dada en la condición en la que el predio se encuentra y que la beneficiaria del presente título de ocupación conoce, conforme los antecedentes obrantes en el expediente que soporta el trámite del presente procedimiento; comprometiéndose **LA PERMISIONARIA** a usarlo y explotarlo únicamente para el destino permitido, debiendo solventar la misma todas aquellas cuestiones que se susciten con motivo de su explotación.----------

Artículo 3°: Se deja establecido que por el Permiso de uso que se otorga la permisionaria deberá abonar un canon mensual conformado por la Tarifa I Zona II-A, y el 6% en concepto de Valor Inmueble, sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse.----------

Artículo 4°: **LA PERMISIONARIA** se hará responsable por los elementos y equipamiento existentes en el predio, según se detalla en el inventario que consta en acta notarial realizada en el día de la fecha y que como Anexo I se agrega a la presente, quedando como depositario de todos aquellos bienes que no sean de titularidad de la autoridad portuaria y hasta tanto sean reclamados por quien acredite su legítima propiedad.----------

Artículo 5°: Se deja establecido que **LA PERMISIONARIA** deberá ejecutar las obras comprometidas en los plazos indicados en el proyecto correspondiente, quedando obligada a la presentación de la documentación técnica correspondiente, debiendo constituir un seguro de caución a favor del CPRMDP, en garantía por el total de las obras proyectadas, todo ello de conformidad con las prescripciones que resultan del Dcto. 185/07 y normativa complementaria y concordante.

caución a favor del CPRMDP, en garantía por el total de las obras proyectadas, todo ello de conformidad con las prescripciones que resultan del Dcto. 185/07 y normativa complementaria y concordante.

En tal sentido, el CPRMDP tendrá la potestad de efectuar inspecciones técnicas tendientes a verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en función del plan presentado. En caso que se advirtiere incumplimiento a alguna de las prestaciones comprometidas por parte de la Permisionaria, podrá procederse de conformidad con lo previsto en el art. 11° del Dcto.185/07.---

Artículo 6°: Queda obligada LA PERMISIONARIA a la presentación de los seguros endosados a nombre del Consorcio Portuario, que cubran los riesgos por Incendio, Responsabilidad Civil, dentro del marco de las normativas vigentes.----------

Artículo 7°: La vigencia del presente título de ocupación especial queda supeditada a que la permisionaria cumpla con las obligaciones requeridas por este Consorcio así como las que dimanan del resto del ordenamiento jurídico, incluido el pago en tiempo y forma del canon mensual sobre el cual asumiera responsabilidad directa de pago y la cancelación de los cargos adeudados, así como la aportación de seguros y el resto de la requisitoria que resulta del bloque

normativo aplicable. Caso contrario, se dispondrá la caducidad del permiso de uso otorgado en las condiciones previstas por el Decreto 185/07.----------

Artículo 8º : LA PERMISIONARIA se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad a desarrollar en el bien permisionado, lo que implica la asunción de todos y cada uno de los daños que cause a personas y/ o bienes de terceros o del propio CPRMDP, debiendo asimismo responder por los reclamos que se originen con motivo de las contrataciones que haga con las empresas de servicios portuarios u otras y/ o cualesquier clase de obligación resultante de la actividad a desenvolver, inclusive por aquellas que provengan de los órganos fiscalizadores públicos o privados (laborales, fiscales, previsionales, etc.), las que pesarán en su cabeza de manera exclusiva, debiendo mantener indemne al CPRMDP por todo reclamo que pueda cursársele por cualquier concepto, comprometiéndose asimismo la permisionaria a usar el bien y explotarlo únicamente para el destino autorizado.----------

Artículo 9º: Acaecido el vencimiento del plazo establecido en el presente permiso y/o producida la extinción del título por cualesquier otra causa, el predio y los elementos y equipamiento cedidos en uso y por los cuales se hiciera responsable deberán ser restituidos sin protesto y en perfecto estado de conservación, sin derecho a reclamación pecuniaria de ninguna especie, accediendo en tal caso de manera gratuita a favor de la Provincia de Buenos Aires todas las obras y mejoras que la permisionaria hubiere introducido al bien en cuestión.----------

- - - En prueba de conformidad, se firma la presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados----------

.....	
P/ TECNOPESCA S.A.	p/ C.P.R.M.D.P.
Enrique GODOY	Cdor. Matías Machinandiarena
Presidente	Interventor

Puerto
MAR DEL PLATA
consorcio portuario regional
B/P Marlin 404 esq. Av. de los Pescadores
+54 (0223) 480-2095 / 2041 / 5261
www.puertomardelplata.net

----- CONSTE por medio de la presente que la firma ***"Tecnopesca Argentina S.A."*** cuenta con un permiso de uso sobre la parcela denominada catastralmente como 28-A en jurisdicción del Puerto local, teniendo la citada parcela por domicilio la calle Av. De los Pescadores N° 838. ----------

----- Se extiende la presente a pedido del interesado, y a solo efecto de ser presentada ante las autoridades de los organismos y/o instituciones que así lo requieran.----------

MAR DEL PLATA, 19 de Octubre de 2017.-

G.E.M.
J.M.L.

MANUEL CESAR MONTION
GERENTE DE EXPLOTACION
MARKETING

República Argentina

Prefectura Naval Argentina

REGISTRO DE EMPRESAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Nº AT-13

Por cuanto la firma: TECNOPESCA S.A. *

sita en: CALLE 1005 E/1002 y 1004 - ZONA INDUSTRIAL PUERTO MAR DEL PLATA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

propiedad de: TECNOPESCA S.A.

ha comprobado por Exptes.: T - 55 c.c./2006 y EXPPNA-S02: 46052/2013.

haber cumplido los requisitos exigidos en la Ordenanza Nº 06/94 - Art.1º, Inciso "A".

se la inscribe en calidad de: ASTILLERO (Construcción y Reparación en Acero Naval).

VALIDO PARA OPERAR EN TODA LA JURISDICCION DE LA P.N.A.

** El presente tiene validez hasta el: 31 de Agosto de 2014.

debiendo gestionar su reinscripción antes de dicho vencimiento.

Extendido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Noviembre de 2013.-

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación - Departamento Técnico de la Navegación

RICARDO ALBERTO FORTINI
PREFECTO M.
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE LA [illegible]

NOTA: Se deja constancia que acorde Estatuto Social paso a llamarse" **TECNOPESCA ARGENTINA S.A.**" CONSTE.-

NAC Nº 62754

NOTA: Por Expte. CUDAP S02 -23048/14 amplia establecimiento, ubicado en parcela 28-A, Dársena de Cabotaje, con f
la calle B/P Eterno San Antonio Abate Nº451 del Puerto de Mar del Plata. CONSTE -

BUENOS AIRES, 02 de Junio de 2014.-

REINSCRIPCIONES ANUALES

REYNALDO GABRIEL VAZQUEZ
PREFECTO PRINCIPAL
JEFE DIVISION REGISTRO DE EMPRESAS

Año:	Año: 2015	Año 2016
Expte: S02: 34008/2014.- Fecha: 28-Agosto-2014.- Vence: 31-Agosto-2015.-	Expte: MPLA-T-9286/2015.- Fecha: 04/08/2015.- Vence: 31/08/2016.-	Expte: S02: 37038/15.- Fecha: 17/NOV./2016.- Vence: 21-ENERO-2017.-
Año: 2017	Año: 2018	Año: 2019
Expte: MPLA-T-1022/17 Fecha: 12/01/2017.- Vence: 21/01/2018.-	Expte: MPLA-1400/18 Fecha: 17/01/2018 Vence: 21/01/2019	Expte: 2018-67425342-apn-idud Fecha: 28/04/2 019.- Vence: 1 7/01/2020.-
Año: 2020	Año: 2021	Año:
Expte: 112280591-DPSN/PNA Fecha: 26/12/2019 Vence: 17/01/2021	Expte: 2020-90002976/DPSN Fecha: 05/01/2021.- Vence: 17/01/2022.-	Expte: Fecha: Vence:

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REYNALDO GABRIEL VAZQUEZ
PREFECTO PRINCIPAL
JEFE DIVISION REGISTRO DE EMPRESAS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA MAR DEL PLATA
GUSTAVO JOSÉ DIEDERLE
PREFECTO PRINCIPAL

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REYNALDO GABRIEL VAZQUEZ
PREFECTO PRINCIPAL
JEFE DIVISION REGISTRO DE EMPRESAS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
EDUARDO GUSTAVO PISANI
PREFECTO PRINCIPAL
JEFE DIVISION OPERACIONES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA MAR DEL PLATA
FRANCISCO RENE SOSA
PREFECTO PRINCIPAL
JEFE DE OPERACIONES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
ROBERTO FERNANDEZ
PREFECTO

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA MAR DEL PLATA
FRANCISCO RAFAEL CONTRERAS
PREFECTO PRINCIPAL
JEFE DE OPERACIONES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA MAR DEL PLATA
ARNALDO MATILDO RAMIREZ
PREFECTO
JEFE DIVISION INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

** "Independientemente de la vigencia del plazo fijado como de inscripción/reinscripción en el certificado respectivo, se deberán mantener actualizadas las habilitaciones/inscripciones municipales, provinciales y/o nacionales como así también todas aquellas acreditaciones, certificaciones, permisos, constancias y/o disposiciones que oportunamente dieron origen al presente registro".-

* A partir del 06 de mayo de 2013 La firma pasó a llamarse TECNOPESCA ARGENTINA S.A. acorde actuación notarial de fs 7 a 12 Exp. CUDAP 37038/2015 -

ALEJANDRO E. SCHNYDER
PREFECTO PRINCIPAL (ING. NAVAL)